

**REGLAMENTO GENERAL  
DE PAGOS**

## Reglamento General de Pagos de la UABCS

**ARTÍCULO 1º.-** La Universidad percibirá por los servicios que presta, las siguientes cuotas:

*Inscripciones:*

1.- Inscripción semestral para licenciatura .....	\$ 470.00
.....	
(Se incluye la expedición de credencial y boleta a solicitud del estudiante)	
2.- Alumno especial por asignatura de licenciatura .....	" 267.00
.....	
3.- Curso de regularización .....	" 535.00
.....	

*Exámenes:*

1.- Examen de selección .....	" 335.00
.....	
2.- Examen extraordinario .....	" 68.00
.....	
3.- Examen extraordinario, intersemestral .....	" 136.00
.....	
4.- Examen profesional o equivalente .....	" 668.00
.....	
5.- Examen de especialización .....	" 1,003.00
.....	
6.- Examen de grado (Maestría y Doctorado) .....	" 1,340.00
.....	

*Expedición de documentos:*

1.- Constancia de estudios, Constancia de calificaciones, Constancia de inscripción .....	" 28.00
.....	
2.- Certificación y cotejo de documentos escolares, por cada hoja en copia fotostática .....	" 28.00
.....	
3.- Certificado parcial .....	" 68.00
.....	
4.- Certificado profesional .....	" 267.00
.....	

5.- Carta de pasante .....	"	403.
00		
6.- Título profesional de licenciatura .....	"	802.
00		
7.- Diploma de especialización .....	\$	1,070.
00		
8.- Título de maestría .....	"	1,340.
00		
9.- Título de doctorado .....	"	1,605.
00		

*Revalidación de estudios, por cada materia:*

1.- Hechos en el país .....	"	68.0
0		
2.- Hechos en el extranjero .....	"	136.
00		

*Trámites:*

1.- Registro de Título y expedición de Cédula Profesional .....	"	668.
00		

**ARTÍCULO 2°.-** Las cuotas por concepto de certificados escolares, títulos profesionales, diplomas, reconocimientos, constancias y revalidación de estudios, se cubrirán al solicitarse los primeros o decretarse la última, sin que en ningún caso puedan expedirse los documentos mencionados ni otorgarse la revalidación al alumno, antes de que se cubra el pago. Las cuotas por concepto de exámenes extraordinarios y profesionales, deberán cubrirse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de examen.

**ARTÍCULO 3°.-** Para que un alumno tenga derecho a certificado de estudios, carta de pasante, expedición de título, reinscripción, reconocimiento de estudios alcanzados o pueda darse de baja definitiva, deberá cubrir previamente la totalidad de su adeudo con esta Universidad, trátase de cantidades diferidas, o de cargos por otros conceptos que haya acumulado en el curso de sus estudios.

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos que deberán cubrir los alumnos, por concepto de apuntes, fotocopias y otras publicaciones internas, se realizarán de acuerdo a las cuotas de recuperación fijadas por la Tesorería General.

**ARTÍCULO 5°.-** Los pagos por concepto de inscripción a los posgrados y de cursos no curriculares como los de actualización y/o de superación (diplomados, de titulación, lenguas, computación, etc.), se determinarán en base al tipo y requerimientos de los mismos y se aplicarán de acuerdo a

las cuotas de recuperación fijadas entre las Áreas Académicas y/o Administrativas correspondientes y la Tesorería General.

**ARTÍCULO 6°.-** Los alumnos que se inscriban en periodo extemporáneo contarán con una semana para regularizar su situación, debiendo pagar 1.5 veces la cuota del costo de inscripción; una vez transcurrido el tiempo ya no podrán inscribirse.

**ARTÍCULO 7°.-** Las cuotas y pagos estipuladas en el presente Reglamento, se incrementarán en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo del Estado de Baja California Sur, tomando como base el salario mínimo vigente.

**ARTÍCULO 8°.-** En caso de ser alumno extranjero se le aplicará una cuota equivalente a cinco tantos de las anteriormente señaladas.

**ARTÍCULO 9°.-** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Rector de la Universidad en su calidad de presidente del H. Consejo General Universitario, previa consulta con los Consejos Técnicos de Área.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 1°.-** Este Reglamento entrará en vigor a partir del día 20 de julio de 1998.

**ARTÍCULO 2°.-** Durante 1998, el 50% de ingreso por el incremento se destinará directamente al apoyo de prácticas de alumnos y adquisición de bibliografía en área de conocimiento de cada Departamento, y el 50% restante se aplicará para gastos generales de operación de la Universidad.

Este Reglamento, fue modificado en la sesión del H. Consejo General Universitario, celebrada el 23 de junio de 1998. Se publicó en la Gaceta de la UABCS, Año XX, Vol. XX, No. 153 de fecha junio de 1998.

**NOTA:** Los estudiantes extranjeros, pagarán cinco veces más las cuotas antes mencionadas:

- Adicionalmente al costo de la inscripción se pagará la Cuota del Seguro de Vida Estudiantil de \$ 20.00.
- Las cuotas tienen vigencia para el periodo 2001.

